

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massalavés

2025/13750 Anuncio del Ayuntamiento de Massalavés sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la selección de personal para un puesto de técnico/a medio/a de administración general (A2) y un puesto de ingeniero/a técnico/a (A2), por concurso.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/11/2025 se han aprobado las bases específicas para la selección de personal para la contratación de un puesto de técnico/a medio de administración general (A2) y un puesto de ingeniero/a técnico/a (A2) por el sistema de concurso de méritos.

El contenido de las bases está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y portal de transparencia <https://massalaves.sedelectronica.es/info.0>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

VER ANEXO

Massalavés, 12 de noviembre de 2025.—La alcaldesa, Purificación Noguera Hernández.





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2) Y UN PUESTO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A (A2) DEL AYUNTAMIENTO DE MASSALAVES

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la contratación temporal mediante el sistema de concurso de los siguientes puestos y características:

- INGENIERO/A TECNICO/A

- Grupo: A2
- Titulación: Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente (subgrupo 2)
- Titulación específica: Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o título oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer de las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.
- Contrato laboral temporal
- Duración contrato: Del 1/12/2025 al 30/09/2026
- Funciones: Elaboración de proyectos (infraestructuras, obras, servicios, instalaciones), la gestión y supervisión de obras municipales, la emisión de informes técnicos y otras que se requieran por parte de la jefatura de personal.

- TECNICO/A MEDIO ADMINITRACION GENERAL

- Grupo: A2
- Titulación: Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente (subgrupo 2)
- Titulación específica: Diplomatura en Empresariales, Grado de Administración y Dirección de Empresas, Grado de Derecho o titulaciones similares, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer de las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.
- Contrato laboral temporal
- Duración contrato: Del 1/12/2025 al 30/09/2026





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

- Funciones: Redacción y tramitación de documentos administrativos, Gestión de procedimientos administrativos, gestión de contratos públicos, gestión de subvenciones y asesoramiento, y otras que se requieran por parte de la jefatura de personal.

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO.

Para ser admitido/a en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separadas de derecho; o ser descendiente y descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Acreditar están en posesión del título de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente de acuerdo con el sistema vigente de titulaciones, cuando así resulte acreditado por la administración educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso.

BASE CUARTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO: FORMA Y PLAZOS.

La solicitud de admisión a pruebas selectivas se presentará preferentemente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massalavés, o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Massalavés, (C/ Valencia 12, Massalavés, 46292, Valencia), o en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo establecido en la convocatoria, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO I de las presentes bases.

Esta convocatoria se publicará mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia e íntegramente en el tablón de Edictos de la sede electrónica, sirviendo la publicación en dicho Boletín como referente para la presentación de instancias **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP Valencia.

Junto con la presentación de la solicitud de participación se deberá adjuntar:

- DNI, anverso y reverso





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

- Titulación académica exigida en el presente proceso selectivo.
- Anexo de Autobaremación con indicación de los méritos a valorar en fase del concurso.
 - Justificante de haber abonado la tasa por concurrencia a pruebas selectivas por importe de **45 euros**, según la ordenanza reguladora, que deberán ser ingresados a favor del Ayuntamiento de Massalavés, haciendo constar expresamente como concepto: "PROCESO SELECTIVO TECNICO MEDIO ". El pago se realizará mediante pago con tarjeta en las dependencias municipales o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES80 3058 2226 7427 3290 0016

En caso de exención de la tasa, en cualquier caso se deberá presentar el documento acreditativo de la condición que se alegue para disfrutar de la exención.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso o exención del mismo, darán lugar a la exclusión de la persona aspirante en la resolución por la que se apruebe las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar íntegramente la solicitud de admisión al proceso selectivos en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por aquellas.

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, establecerá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos por las personas aspirantes que han sido excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos o la no acreditación de la exención de los mismo

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica. En la misma resolución se indicará la composición del Órgano Técnico de Selección.

BASE SEXTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.

BASE SÉPTIMA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El Órgano Técnico de Selección (en adelante, OTS) será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidencia: Personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 o superior que preste sus servicios en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

Secretaría: La persona que ostente la Secretaría de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 o superior que presten servicio en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de sus respectivos/as suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, junto con la lista definitiva de admitidos/as, excluidos/as y fecha de inicio del proceso.

Las actuaciones del OTS pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía solicitará un informe al OTS que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos.

Los miembros del OTS deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de todas las personas asesoras que considere conveniente. Estas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El OTS estará autorizado para resolver las incidencias que se puedan producir y adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, el Órgano Técnico de Selección será el legitimado para interpretarlas.

BASE OCTAVA. - PRUEBAS SELECTIVAS





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

El sistema de selección será el de concurso, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A.- FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los méritos alegados y justificados deberán reunirse a fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación a esta convocatoria. Únicamente se valorarán los méritos aportados durante el plazo de presentación de las solicitudes.

A.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS)

A.1.1 Servicios prestados en la administración.

- Servicios prestados en la Administración Local en el mismo puesto de trabajo o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de categoría (A2) o superior, con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,50 puntos por mes natural completo de servicio en activo.
- Servicios prestados en cualquier otra administración pública diferente de la local, en el mismo puesto de trabajo o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de categoría (A2) o superior, con naturaleza tanto funcionarial o laboral: 0,20 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

A.1.2 Contratos de servicios

- Contratos de servicio realizados para las administraciones públicas relativos a las funciones del puesto, en particular, redacción de proyectos, direcciones de obra y asesoramiento: 0,50 puntos por contrato aportado.

Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por la persona aspirante que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros periodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos. A estos efectos se tendrá en cuenta meses de 30 días.

Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semanales), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas de servicio.

Para el cálculo de los días se tomará como referencia la información recogida en el apartado de días efectivamente cotizados del informe de vida laboral, a efectos de valorar correctamente aquellos periodos con jornada inferior a la completa.

La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales expedidos por el órgano competente de la





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral.

A.2.- CURSO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (HASTA UN MÁXIMO DE 40)

Por formación, en cursos de formación, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar (normativa y/o aplicación del derecho administrativo general o especial –urbanismo, contratación del sector público, patrimonio, función pública, medio ambiente, responsabilidad patrimonial, subvenciones- o del régimen local y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, se valorarán acorde a la tabla siguiente:

- De 20 a 39 horas de duración: 1 punto
- De 40 a 99 horas de duración: 2 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 3,00 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 4,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 5,00 puntos

A.3.- VALENCIANO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)

Se valorará el conocimiento del valenciano con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 10 puntos.
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 9 puntos.
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 8 puntos.
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 7 puntos.





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

C- Reglas para la valoración de los méritos.

La documentación acreditativa de los méritos se presentará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de conformidad con el ANEXO II de las presentes bases.

La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración en que se prestaron los servicios e Informe de Vida Laboral.

Los contratos de servicios se acreditarán mediante el correspondiente documento de adjudicación.

El conocimiento del Valenciano se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de València) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.

El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

BASE NOVENA. - PUNTUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

Los acuerdos correspondientes a la calificación del concurso serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

El OTS hará pública la relación de aprobados y aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación a la Alcaldía, para que se proceda a la adopción del acuerdo de constitución de la bolsa de empleo.

La Alcaldía aprobará mediante resolución el listado definitivo de las personas aspirantes y su puntuación. Esta resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la corporación local.

Las personas aspirantes podrán impugnar dicha resolución conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS, CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

El orden de prelación de las personas aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, siendo el primero en el orden quien tenga derecho a ocupar el puesto correspondiente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la baremación del mérito “experiencia”; seguido de “cursos de formación y perfeccionamiento”, y “valenciano”. Finalmente, si persiste el empate, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

La persona aspirante con mayor calificación final será propuesta por el Órgano Técnico de Selección para ser contratada, en el puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta deberá, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria.

En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Original, para cotejo, del Documento Nacional de Identidad.
- Original, para cotejo, de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.

Aportada dicha documentación y verificada su validez, será formalizará el contrato laboral. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la revocación de la propuesta del Órgano Técnico de Selección y, acto seguido, la propuesta se considerará hecha a favor de la siguiente persona aspirante en el orden de prelación.

Con el resto de aspirantes, se constituirá una bolsa para la posible sustitución de la persona seleccionada durante el contrato de trabajo.

BASE DECIMOPRIMERA.- RECURSOS

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el BOP. Alternativamente, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación y ante la Alcaldía Presidencia. En cualquier momento, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

ANEXO I

MODELO INSTANCIA “PROCESOS SELECTIVOS TECNICOS” Y DECLARACIÓN DE RESPONSABLE.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Elección Medio de Notificación		
Notificación electrónica		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del ayuntamiento de Massalavés</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984.
- Aceptar el contenido íntegro de las bases que regulan el proceso selectivo.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

DNI TITULACIÓN EXIGIDA AUTOBAREMACIÓN TASAS

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Massalavés.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se podrán ceder a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

ANEXO II. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS. Se valorará la experiencia acreditada como técnico medio (A2) a razón de:	
a) 0,50 puntos por cada mes completo (no se valorarán fracciones) de servicios prestados en la administración local Meses: _____	_____ PUNTOS
b) 0,20 puntos por cada mes completo (no se valorarán fracciones) de servicios prestado en otra otras Administraciones Públicas Meses: _____	_____ PUNTOS
c) 0,5 puntos por contratos de servicios relativos a las funciones del puesto. Nº Contratos: _____	_____ PUNTOS
Subtotal experiencia profesional	_____ PUNTOS
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. MÁXIMO TOTAL DE 40 PUNTOS	
- De 20 a 39 horas de duración: 1 punto Nº Cursos: _____ - De 40 a 99 horas de duración: 2 puntos Nº Cursos: _____ - De 100 a 199 horas de duración: 3 puntos Nº Cursos: _____ - De 200 a 299 horas de duración: 4 puntos Nº Cursos: _____ - De 300 horas en adelante: 5 puntos Nº Cursos: _____	_____ PUNTOS
CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (SE VALORARÁ EL NIVEL SUPERIOR ACREDITADO). MÁXIMO 10 PUNTOS	
B17 puntos B2.....8 puntos C1.....9 puntos C2.....10 puntos	_____ PUNTOS
TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO	PUNTOS _____





AJUNTAMENT DE MASSALAVÉS

C/ Valencia, 12 (46292) Massalavés Tel. 96.244.09.82
CIF P4616400J

El abajo firmante D/D^a _____ con
DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad que los
datos arriba indicados y las copias presentadas para acreditar los méritos
alegados, son ciertos comprometiéndome a aportar los originales cuando sea
requerido para ello por el tribunal calificador.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

RELACIÓN NUMERADA DE MÉRITOS

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.

